

tario y autenticidad varietal y se testará para las virosis fácilmente transmisibles.

2. Requisitos para la producción de material base.

Con material inicial se obtienen plantas madre de base directamente o a través de un proceso de pre-multiplicación no superior a dos generaciones.

Las plantas madre de base se controlarán anualmente de la forma descrita para el material inicial.

3. Producción de material certificado.

Con material base se obtienen plantas madre de material certificado.

Se muestrearán al menos el 1 por 100 de las plantas madre de certificada para su testado de virosis fácilmente transmisibles.

El organismo oficial responsable realizará muestreos sobre la planta certificada para comprobar su identidad varietal y su estado sanitario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14423 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1995 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, en lo que afecta a las profesiones de Economista, Actuario de Seguros, Diplomado en Ciencias Empresariales, Profesor mercantil, Auditor de Cuentas y Habilitado de Clases Pasivas.*

Advertida omisión en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1995, se transcriben a continuación las instrucciones para rellenar el modelo de solicitud:

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA PRESENTE SOLICITUD

(1) CABECERA:

Deberá marcar con una la opción correspondiente. (Si la profesión que se pretende ejercer en España está o no regulada en el Estado de origen).

DATOS DEL SOLICITANTE:

(2) Notificación

Deberá marcar con una el medio y lugar preferentes por el que desea que la Administración le comuniqué cualquier acuerdo o resolución que pueda afectar a sus intereses, *artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285 de 27 de noviembre de 1992]*.

(3) Datos relativos al domicilio

No olvide rellenar, en el caso del lugar de la notificación, los datos relativos, tanto al domicilio elegido preferentemente como al alternativo, para mayor seguridad en la recepción de las notificaciones.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

(4) Solicitud de acceso al ejercicio de la profesión

(Indique, mediante una la profesión a cuyo ejercicio pretende acceder).

(5) Indique el nombre de la Universidad en que ha obtenido la titulación para acceder al ejercicio de la profesión en España, así como del país en el que cursó dichos estudios.

(6) Documentos preceptivos

Deberá acompañar a esta solicitud, obligatoriamente, los documentos que en la misma se indican como preceptivos y que son los siguientes:

- Documento acreditativo de la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea del solicitante.
- Título o Diploma de formación académica de nivel superior, y título profesional, en su caso.
- Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título o diploma de formación, en la que conste la duración de los ciclos de estudios en años académicos, con indicación de las áreas de conocimiento y asignaturas cursadas, y de su carga horaria lectiva, desglosada en teórica y práctica, cuando proceda, así como de las materias específicas que haya superado para la obtención del título profesional, en su caso.

(7) OTROS DOCUMENTOS:

Título profesional

En aquellos supuestos en los que en el Estado de origen, la profesión esté regulada y exista titulación que acredite para el ejercicio de la profesión, se acompañará el Título profesional.

Acreditación de experiencia profesional

- a) En los supuestos en los que en el Estado de origen la profesión esté regulada y el título haya sido expedido en un tercer país, se acompañará acreditación de que el titular tiene la experiencia profesional, mínima exigida, de tres años.
- b) En los supuestos en los que en el Estado de origen, la profesión no esté regulada, se acompañará acreditación de la experiencia a tiempo completo de dos años en el curso de los diez años anteriores.

FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACION

- Podrán presentarse fotocopias de los documentos originales junto con éstos. (Una vez cotejadas las fotocopias con los documentos originales, éstos últimos serán devueltos a los interesados).
- En el caso de que las fotocopias estuviesen ya cotejadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.